

## Anexo

### *Relación de titulares desconocidos o con domicilio ignorado Local de reunión: L'Ajuntament de la Font de la Figuera*

Abreviaturas utilizadas: SE-Superficie en pleno dominio, SP-Servidumbre de paso, OT-Ocupación temporal, POL-Polígono Catastral, PAR-Parcela Catastral.

Finca número: V-FF-8. Titular y domicilio: Desconocido. Afección: SE(m<sup>2</sup>): 0. SP(ML): 91. OT(m<sup>2</sup>): 933. D. catastrales: POL/PAR: 17/24. Naturaleza: Monte alto. Día/hora: 04-07-07/09:00.

Finca número: V-FF-13. Titular y domicilio: Desconocido. Afección: SE(m<sup>2</sup>): 0. SP(ML): 60; OT(m<sup>2</sup>): 1.188. D. catastrales: POL/PAR: 17/40. Naturaleza: Monte alto. Día/hora: 04-07-07/09:00.

Finca número: V-FF-17. Titular y domicilio: Desconocido. Afección: SE(m<sup>2</sup>): 0. SP(ML): 32. OT(m<sup>2</sup>): 630. D. catastrales: POL/PAR: 17/37. Naturaleza: Monte alto. Día/hora: 04-07-07/10:00.

Finca número: V-FF-26. Titular y domicilio: Desconocido. Afección: SE(m<sup>2</sup>): 0. SP(ML): 24. OT(m<sup>2</sup>): 308. D. catastrales: POL/PAR: 17/60. Naturaleza: Monte alto. Día/hora: 04-07-07/11:00.

Finca número: V-FF-27. Titular y domicilio: Desconocido. Afección: SE(m<sup>2</sup>): 0. SP(ML): 0. OT(m<sup>2</sup>): 38. D. catastrales: POL/PAR: 17/57. Naturaleza: Monte alto. Día/hora: 04-07-07/11:00.

Finca número: V-FF-64/1. Titular y domicilio: Desconocido. Afección: SE(m<sup>2</sup>): 0. SP(ML): 31. OT(m<sup>2</sup>): 1.054. D. catastrales: POL/PAR: 26/237. Naturaleza: Olivos secano. Día/hora: 4-07-07/18:00.

Valencia, 24 de abril de 2007.—El Delegado del Gobierno, Antoni Bernabé García.

### *30.835/07. Resolución de la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes a la «Actualización del Sistema de Boil-Off de la Planta de Recepción, Almacenamiento y Regasificación de GNL de Cartagena (Murcia)».*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete a información pública la solicitud señalada y que se detalla a continuación:

Peticionario: «ENAGÁS, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, Paseo de los Olmos, 19 C.P.: 28005.

Objeto de la petición: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones «Actualización del Sistema de Boil-Off de la Planta de Recepción, Almacenamiento y Regasificación de GNL de Cartagena (Murcia)».

Características de las instalaciones: Principalmente consiste, junto con la ejecución de las obras civiles y auxiliares asociadas, en la colocación de los nuevos equipos e instalaciones siguientes: Antorcha CB-231 terrestre, KO Drum (separador de gotas) FA-235 para la nueva antorcha, Compresor GB-223, KO Drum FA-232 del nuevo compresor, recipiente de recogida de drenajes HA-232 del nuevo KO Drum del compresor, desuperheater (atemperador o desrecalentador) EG-223 para el nuevo compresor, reliquiator FA-221 y tuberías de alimentación y salida del nuevo compresor y reliquiator, e interconexiones entre los sistemas de antorcha y reliquiator existentes y resto de la planta, incluyendo lazo de control para operar con la máxima flexibilidad ambos sistemas de reliquiator con todos los tanques de almacenamiento.

Presupuesto total: Catorce millones setecientos veinticuatro mil doscientos setenta y nueve euros (14.724.279,00 €).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto en este Área de

Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X El Sabio, n.º 6, y en su caso se pueden presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Murcia, 6 de mayo de 2007.—El Director del Área de Industria y Energía, Francisco Faraco Munuera.

«Acuerdo de iniciación de procedimiento para garantizar que sólo se suministren a los consumidores encendedores con dispositivo de seguridad para niños.

En Madrid, a 26 de abril de 2007.

Este Instituto Nacional del Consumo ha tenido conocimiento de los siguientes:

## Hechos

Primer.—El 11 de mayo de 2006 la Comisión Europea ha aprobado la Decisión 2006/502/CE, por la que se requiere a los Estados miembros que adopten medidas para garantizar que sólo se comercialicen encendedores con seguridad para niños y que prohíban la comercialización de encendedores de fantasía.

Segundo.—Dicha Decisión se adopta de conformidad con el artículo 13 de la Directiva 2001/95/CE, de 3 de diciembre, relativa a la seguridad general de los productos, que faculta a la Comisión europea a adoptar, con arreglo a ciertas condiciones y cuando tenga conocimiento de la existencia de un riesgo grave que determinados productos entrañen para la salud y la seguridad de los consumidores, una decisión que requiera a los Estados miembros la adopción de medidas temporales destinadas, en particular, a restringir o someter a determinadas condiciones la comercialización de los productos en cuestión, prohibir su comercialización e introducir las medidas de acompañamiento necesarias para garantizar el cumplimiento de la prohibición o exigir su retirada o reuperación.

Tercero.—La Decisión se refiere tanto a productos fabricados en la Comunidad como a productos importados.

Cuarto.—Dicha decisión prohíbe la comercialización de encendedores desprovistos del mecanismo de seguridad para niños y encendedores de fantasía a partir del 11 de marzo de 2007. No obstante, a partir de esa fecha aún pueden suministrarse a los consumidores encendedores desprovistos del mecanismo de seguridad para niños y encendedores de fantasía hasta que se agoten las existencias.

Quinto.—Dado que los encendedores desprovistos del mecanismo de seguridad para niños y los encendedores de fantasía constituyen un riesgo grave, procede prohibir su suministro a los consumidores. No obstante, convendría autorizar períodos transitorios que sean lo más cortos posibles para la aplicación de dichas medidas, de acuerdo con la necesidad de prevenir nuevos accidentes, mientras se tienen en cuenta las limitaciones técnicas y de seguridad proporcionalmente.

Sexto.—En consecuencia, el 12 de abril de 2007, la Comisión ha adoptado una Decisión 2007/231/CE, que modifica la decisión 2006/502/CE, en donde requiere a los Estados miembros que adopten medidas para prohibir el suministro de encendedores desprovistos del mecanismo de seguridad para niños y de encendedores de fantasía a los consumidores, un año después de la fecha de aplicación de la prohibición de la comercialización de estos productos.

Séptimo.—El período de validez de la Decisión está limitado a doce meses, en caso necesario, este período puede prolongarse.

Octavo.—De conformidad con el apartado 4 del artículo 13 de la Directiva 2001/95/CE, y el artículo 6 de la Decisión, los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en dicha Decisión a más tardar el 11 de mayo de 2007.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

## Fundamentos

Primer.—El Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos, transpone al ordenamiento jurídico interno la Directiva 2001/95/CE.

Segundo.—El artículo 15 del Real Decreto 1801/2003, establece que cuando se adopte una de las medidas requeridas por la Comisión Europea en virtud de lo previsto en el artículo 13 de la Directiva 2001/95/CE, el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través del Instituto Nacional del Consumo, podrá adoptar alguna de las medidas previstas en el real decreto para llevar a efecto la decisión aprobada por la Comisión europea, cuya ejecución corresponderá a las Comunidades autónomas en un plazo inferior a 20 días, salvo que en dicha decisión se especifique un plazo distinto.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

### *30.844/07. Resolución de 26 de abril de 2007, del Instituto Nacional del Consumo, por la que se acuerda la publicación del acuerdo de iniciación de procedimiento para garantizar que sólo se suministren a los consumidores encendedores con dispositivo de seguridad para niños.*

Esta Dirección General, en aplicación del artículo 59.6, apartado a), y artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del acuerdo que se adjunta:

Cuando estas medidas tengan carácter temporal deberán revalidarse por períodos máximos de un año, con arreglo a lo que disponga la Comisión europea.

En el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto (BOE número 208, del día 30), modificado por la disposición final primera del Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio (BOE número 154, del día 26) y en base a lo dispuesto en los artículos 69.1, 72 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, del día 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12, del día 14), y en los artículos 11 y 15 del Real Decreto 1801/2003, acuerda:

Primero.–Iniciar un procedimiento para garantizar que solo se suministren a los consumidores encendedores con el dispositivo de seguridad para niños, a partir del 11 de marzo de 2008, modificando la Resolución de 8 de marzo de 2007 (BOE de 27 de marzo), en aplicación de la Decisión de la Comisión europea 2007/231/CE, de fecha 12 de abril de 2007.

Segundo.–Someter el procedimiento a información pública, que podrá ser examinado y formularse alegaciones en el plazo de veinte días a partir de su anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, en la sede del Instituto Nacional del Consumo, Príncipe de Vergara, 54, 28006 Madrid.

Contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso, aunque los interesados conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero), podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Comuníquese este acuerdo a las Comunidades Autónomas para su ejecución y notificación a los interesados.

Madrid, 8 de mayo de 2007.–La Directora del Instituto Nacional del Consumo, Ángeles M.ª Heras Caballero.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

33.329/07. *Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se anuncia suspensión del procedimiento público de Permuta de solares propiedad del Organismo en el Término Municipal de Guardamar del Segura (Alicante), por un edificio de oficinas en el término municipal de Murcia.*

Habiendo sido fijado el plazo de resolución del expediente de referencia el día 30 de marzo del presente año y no siendo posible la resolución del expediente en la fecha fijada, se resuelve: La suspensión del procedimiento de permuta iniciado sobre estas parcelas.

Murcia, 16 de mayo de 2007.–El Presidente, José Salvador Fuentes Zorita.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

30.753/07. *Anuncio del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya de información pública sobre una solicitud de permiso de investigación (Exp. núm. 10.132).*

La empresa «Mármoles Homedes, Sociedad Limitada», con domicilio en Ulldecona, ha presentado una solicitud de permiso de investigación minera para recurso de la sección C) calcárea marmórea, de 3 cuadrículas mineras, denominado «Valdepins» núm. 10.131 del Registro Minero de Catalunya, cuyos terrenos se encuentran situados en el término municipal de Ulldecona.

ras, denominado «Les Tosses» núm. 10.132 del Registro minero de Catalunya, cuyos terrenos se encuentran situados en el término municipal de Ulldecona.

La designación se verifica de la siguiente manera:

Vértice	Longitud E	Latitud N
1	0° 24' 20"	40° 36' 20"
2	0° 24' 20"	40° 36' 00"
3	0° 25' 20"	40° 36' 00"
4	0° 25' 20"	40° 36' 20"

Habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de permiso de investigación, en virtud de lo que disponen el artículo 51 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y el artículo 70 del Reglamento general para el régimen de la minería, aprobada por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se pone en conocimiento para que todas las personas que estén interesadas puedan comparecer en el expediente que se tramita en este Servicio de Investigación y Recursos Minerales, calle Provença, 339, 1.ª planta, de Barcelona, y alegar lo que estimen conveniente en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

Barcelona, 16 de abril de 2007.–El Jefe del Servicio de Investigación y Recursos Minerales, Eduard Vall i Rosselló.

diciembre, sobre el procedimiento de autorización de las instalaciones de gas natural, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para el suministro y la distribución de gas propano en el término municipal de Vilallonga de Ter, U.A. el Quintà de Can Sala, cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: Repsol Butano, S.A., con domicilio en Barcelona, c. Tarragona, 149.

Expediente: 47543/2006-G.

Objeto: Obtener la autorización administrativa para el suministro y la distribución de gas propano para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Vilallonga de Ter U.A. el Quintà de Can Sala.

Características: El centro de almacenamiento consta de 1 depósito enterrado de GLP de 19,76 m<sup>3</sup> de capacidad total; la red de distribución tendrá una longitud 300 m de polietileno SDR 11 con diámetro 40 mm; la presión máxima de servicio será de 1,7 bar.

Presupuesto: 10.500 euros.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto de la instalación en los Servicios Territoriales de Economía y Finanzas en Girona (c. Migdia, 50-52, Girona) y formular por triplicado las reclamaciones que crean oportunas, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Girona, 26 de marzo de 2007.–Francesc Revert Higón, Director de los Servicios Territoriales en Girona.

30.754/07. *Anuncio del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya de información pública sobre una solicitud de permiso de investigación (Exp. núm. 10.131).*

La empresa «Mármoles Homedes, Sociedad Limitada», con domicilio en Ulldecona, ha presentado una solicitud de permiso de investigación minera para recurso de la sección C) calcárea marmórea, de 3 cuadrículas mineras, denominado «Valdepins» núm. 10.131 del Registro Minero de Catalunya, cuyos terrenos se encuentran situados en el término municipal de Ulldecona.

La designación se verifica de la siguiente manera:

Vértice	Longitud E	Latitud N
1	0° 26' 40"	40° 34' 20"
2	0° 26' 40"	40° 33' 40"
3	0° 27' 40"	40° 33' 40"
4	0° 27' 40"	40° 34' 00"
5	0° 27' 00"	40° 34' 00"
6	0° 27' 00"	40° 34' 20"

Habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de permiso de investigación, en virtud de lo que disponen el artículo 51 de la Ley de minas, de 21 de julio de 1973, y el artículo 70 del Reglamento general para el régimen de la minería, aprobada por Real decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se pone en conocimiento para que todas las personas que estén interesadas puedan comparecer en el expediente que se tramita en este Servicio de Investigación y Recursos Minerales, calle Provença, 339, 1.ª planta de Barcelona, y alegar lo que estimen conveniente en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

Barcelona, 16 de abril de 2007.–El Jefe del Servicio de Investigación y Recursos Minerales, Eduard Vall i Rosselló.

Habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de permiso de investigación, en virtud de lo que disponen el artículo 51 de la Ley de minas, de 21 de julio de 1973, y el artículo 70 del Reglamento general para el régimen de la minería, aprobada por Real decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se pone en conocimiento para que todas las personas que estén interesadas puedan comparecer en el expediente que se tramita en este Servicio de Investigación y Recursos Minerales, calle Provença, 339, 1.ª planta de Barcelona, y alegar lo que estimen conveniente en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

Barcelona, 16 de abril de 2007.–El Jefe del Servicio de Investigación y Recursos Minerales, Eduard Vall i Rosselló.

30.790/07. *Anuncio del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya de información pública sobre una solicitud de permiso de investigación (Exp. núm. 10.148).*

La empresa «Salinas de la Noguera, Sociedad Limitada», con domicilio en Madrid, ha presentado una solicitud de permiso de investigación minera para recursos de la sección C) sal, de 50 cuadrículas mineras, denominado «Noguerasal» núm. 10.148 del Registro Minero de Catalunya, cuyos terrenos se encuentran situados en los tér